

ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO CIENTIFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL CENTRO DE INVESTIGACION
Y DOCUMENTACION SOBRE AMERICA LATINA - CREDAL, LABORA-
TORIO ASOCIADO 111 DEL CNRS (Centro Nacional de Investigación
Científica) PARIS, FRANCIA

A) Considerando: 1) Que el CREDAL y los otros organismos que representan que figuran en el Artículo IX tienen entre otros objetivos, el de realizar investigación científica en América Latina y en el Uruguay en particular, en relación estrecha con los institutos y organismos uruguayos de investigación, así como el de asociar a sus programas tanto a investigadores como a estudiantes uruguayos susceptibles de integrarse temporariamente al CREDAL y a la Formación de DEA-Doctorado del Instituto de Altos Estudios de América Latina (IHEAL).

2) Que ya han existido relaciones informales entre el CREDAL y la Universidad de la República.

B) Teniendo en cuenta:

1) El Acta de la 6ta. sesión de la Comisión Mixta Franco-uruguaya - 14-16 de octubre de 1987.

2) A título informativo y en lo pertinente, el Memorandum titulado Bases programáticas para un proyecto de cooperación uruguayo-francés en el área de investigaciones sociales aplicadas al ordenamiento territorial preparado por la Comisión convocada por la Sra. Ministra de Educación y Cultura, Dra. Adela Reta (se acompaña como anexo informativo).

La Universidad de la República y el CREDAL resuelven establecer un Acuerdo de Cooperación e Intercambio Científico sobre las bases siguientes:

Artículo I. La cooperación científica se desarrollará en el campo del ordenamiento del territorio regional y urbano con un enfoque interdisciplinario incluyendo la dimensión histórica y comenzará con la investigación de las regiones Maldonado-San Carlos-Punta del Este; Colonia y Montevideo en su primera etapa.

Artículo II.

1. La cooperación recaerá en particular en la elaboración, ejecución y difusión de proyectos de investigación comunes o en la articulación de proyectos de cada una de las instituciones.
2. Los intercambios comprenderán la preparación de programas y proyectos sobre la elaboración de metodologías, sobre la realización de trabajos y el análisis de resultados. Este intercambio se realizará bajo la forma de seminarios, misiones individuales o colectivas sobre el terreno y otro tipo de reuniones científicas.

Artículo III. Las dos instituciones organizarán un intercambio de investigadores, docentes-investigadores, pasantías científicas y becarios que participarán en actividades de investigaciones comunes. Este intercambio se realizará según las disposiciones reglamentarias en vigor en cada país.

Artículo IV. Las dos instituciones organizarán el intercambio de documentación y de publicaciones científicas permitiendo una mejor información recíproca y un enriquecimiento de los acervos de las bibliotecas respectivas.

Artículo V. Las dos instituciones determinarán las posibilidades de publicaciones conjuntas de los resultados de sus investigaciones, especialmente en sus respectivas colecciones.

Artículo VI. Para la realización de los proyectos derivados del presente convenio las dos instituciones utilizarán los medios previstos en el marco de la cooperación franco-uruguaya, así como otros que puedan obtener.

Artículo VII. Las dos instituciones elaborarán conjuntamente el programa anual de cooperación y evaluarán anualmente los avances de los proyectos acordados.

Artículo VIII. El presente Convenio estará en vigencia por un período de dos años y podrá ser renovado por períodos iguales. El mismo entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, sin otra formalidad que la comunicación por carta al CREDAL.

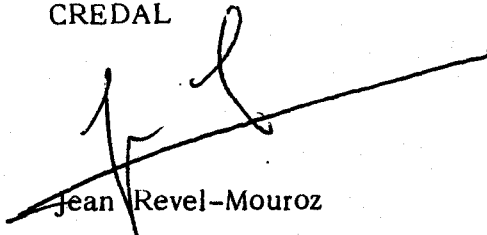
Artículo IX. En cuanto a la parte francesa queda entendido que el CREDAL actúa en el presente convenio en representación del IPEALT (Instituto Pluridisciplinario de Estudios para América Latina de la Universidad de Toulouse) y del GRAL (Grupo de Investigación sobre América Latina del CNRS) que participaron en la gestión de este convenio. Los programas previstos se llevarán a cabo por parte del CREDAL con la participación de las dos instituciones antes nombradas.

Montevideo, 21 de octubre de 1987.-

Universidad de la República


Samuel Lichtensztein
Rector

CREDAL


Jean Revel-Mouroz
Director Adjunto

ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO CIENTIFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL CENTRO DE INVESTIGACION
Y DOCUMENTACION SOBRE AMERICA LATINA - CREDAL, LABORA-
TORIO ASOCIADO 111 DEL CNRS (Centro Nacional de Investigación
Científica) PARIS, FRANCIA

A) Considerando: 1) Que el CREDAL y los otros organismos que representa que figuran en el Artículo IX tienen entre otros objetivos, el de realizar investigación científica en América Latina y en el Uruguay en particular, en relación estrecha con los institutos y organismos uruguayos de investigación, así como el de asociar a sus programas tanto a investigadores como a estudiantes uruguayos susceptibles de integrarse temporariamente al CREDAL y a la Formación de DEA-Doctorado del Instituto de Altos Estudios de América Latina (IHEAL).

2) Que ya han existido relaciones informales entre el CREDAL y la Universidad de la República.

B) Teniendo en cuenta:

1) El Acta de la 6ta. sesión de la Comisión Mixta Franco-uruguaya - 14-16 de octubre de 1987.

2) A título informativo y en lo pertinente, el Memorandum titulado Bases programáticas para un proyecto de cooperación uruguayo-francés en el área de investigaciones sociales aplicadas al ordenamiento territorial preparado por la Comisión convocada por la Sra. Ministra de Educación y Cultura, Dra. Adela Reta (se acompaña como anexo informativo).

La Universidad de la República y el CREDAL resuelven establecer un Acuerdo de Cooperación e Intercambio Científico sobre las bases siguientes:

Artículo I. La cooperación científica se desarrollará en el campo del ordenamiento del territorio regional y urbano con un enfoque interdisciplinario incluyendo la dimensión histórica y comenzará con la investigación de las regiones Maldonado-San Carlos-Punta del Este; Colonia y Montevideo en su primera etapa.

Artículo II.

1. La cooperación recaerá en particular en la elaboración, ejecución y difusión de proyectos de investigación comunes o en la articulación de proyectos de cada una de las instituciones.
2. Los intercambios comprenderán la preparación de programas y proyectos sobre la elaboración de metodologías, sobre la realización de trabajos y el análisis de resultados. Este intercambio se realizará bajo la forma de seminarios, misiones individuales o colectivas sobre el terreno y otro tipo de reuniones científicas.

Artículo III. Las dos instituciones organizarán un intercambio de investigadores, docentes-investigadores, pasantías científicas y becarios que participarán en actividades de investigaciones comunes. Este intercambio se realizará según las disposiciones reglamentarias en vigor en cada país.

Artículo IV. Las dos instituciones organizarán el intercambio de documentación y de publicaciones científicas permitiendo una mejor información recíproca y un enriquecimiento de los acervos de las bibliotecas respectivas.

Artículo V. Las dos instituciones determinarán las posibilidades de publicaciones conjuntas de los resultados de sus investigaciones, especialmente en sus respectivas colecciones.

Artículo VI. Para la realización de los proyectos derivados del presente convenio las dos instituciones utilizarán los medios previstos en el marco de la cooperación franco-uruguaya, así como otros que puedan obtener.

Artículo VII. Las dos instituciones elaborarán conjuntamente el programa anual de cooperación y evaluarán anualmente los avances de los proyectos acordados.

Artículo VIII. El presente Convenio estará en vigencia por un período de dos años y podrá ser renovado por períodos iguales. El mismo entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, sin otra formalidad que la comunicación por carta al CREDAL.

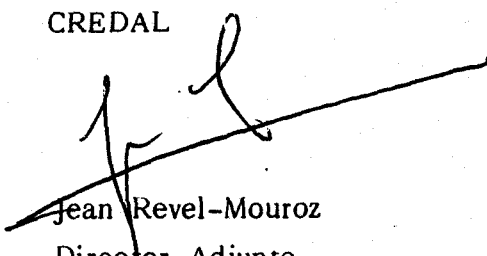
Artículo IX. En cuanto a la parte francesa queda entendido que el CREDAL actúa en el presente convenio en representación del IPEALT (Instituto Pluridisciplinario de Estudios para América Latina de la Universidad de Toulouse) y del GRAL (Grupo de Investigación sobre América Latina del CNRS) que participaron en la gestión de este convenio. Los programas previstos se llevarán a cabo por parte del CREDAL con la participación de las dos instituciones antes nombradas.

Montevideo, 21 de octubre de 1987.-

Universidad de la República


Samuel Lichtensztejn
Rector

CREDAL


Jean Revel-Mouroz
Director Adjunto